Cormacarena

RESOLUCIÓN PS-GJ.1.2.6.24.1322
(6 de diciembre de 2024)
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN
de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA"
en uso de sus facultades otorgadas en la Ley, estatutos corporativos y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y facultada mediante la Resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero de 2022, emanada por la Dirección General, y

CONSIDERANDO:

La Jefe de la Oficina de Contratación en uso de las facultades otorgadas por la Dirección General, expide el siguiente acto administrativo de justificación de contratación directa en los siguientes términos:

1. Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

2. Que, el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** a celebrarse entre **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA y EL MUNICIPIO DE CABUYARO**, entidad representada legalmente por **JOSE ANDRES CASTAÑEDA MARTINEZ**, en calidad de **ALCALDE**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía N°79.788.501 de Bogotá D.C, posesionado el 18 de diciembre de 2023 ante el juez del Juzgado Promiscuo Municipal de Cabuyaro (Meta); se celebra en forma directa, por ser uno de aquellos a los que se refiere el artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

3. Que, la Ley 99 de 1993, define que "las Corporaciones Autónomas Regionales y de desarrollo sostenible, son entes Corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales qué por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o confirmar upa unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, .de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4. Que, la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones deben ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en material ambiental; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; coordinar procesos de planificación para el desarrollo medio ambiental con los diferentes organismos y entidades

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co
SGS
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena

integrantes del Sistema Nacional Ambiental -SINA-, y asesorar a los departamentos y municipios, entre otras funciones, por lo que es preciso hacer visible la gestión de la entidad, dando cuenta de la toma de decisiones y los resultados de sus áreas de trabajo, de manera que se genere confianza de la comunidad hacia la Corporación.

5. Que, Cormacarena formuló el Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 – 2031 en el tercer objetivo se busca Administrar y gestionar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios Ecosistemicos del territorio de forma racional, garantizando el desarrollo sostenible. Por medio de la sexta línea estratégica Administración, conservación, protección, lucha contra la deforestación y uso racional de los recursos naturales, la biodiversidad y sus servicios Ecosistemicos. Dentro de las acciones a implementar se cuentan aquellas encaminadas a identificar áreas críticas para su priorización e intervención, fortalecer los sistemas de áreas protegidas en el Departamento, promover el uso eficiente y fortalecer la evaluación y control del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables; recuperar los pasivos ambientales generados a partir de actividades extractivas mineras, por medio de la articulación inter e intrainstitucional para hacer efectivo el control, seguimiento y vigilancia al estado ambiental del territorio.

6. Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

7. Que, la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA, en virtud de su naturaleza jurídica está sometida en materia de contratación a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente que regula la materia.

8. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)".

9. Que la disposición normativa anteriormente citada, permite la asociación de entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

10. Que, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 6 establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales la de celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

11. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)".

12. Que así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la citada disposición normativa consagra: "*Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de qué tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto*".

13. Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-949/01 del cinco (5) de septiembre de dos mil uno (2001), expediente D-3277; M.P., Dra. Clara Inés Vargas Hernández, dispuso:

"*(...), no es cierto que dicha clase de contratación implique que la entidad estatal contratante pueda inobservar los principios de economía, transparencia y de selección objetiva. Por el contrario, en ella también rigen, para asegurar que en esta modalidad de contratación también se haga realidad la igualdad de oportunidades.*

Se reitera que la potestad de contratación directa debe ejercerse con estricta sujeción al reglamento de contratación directa, actualmente consignado en el Decreto 855 de 1994, cuyas disposiciones, conforme al parágrafo del artículo 24 de la Ley 80, precisamente, buscan garantizar y desarrollar los principios de economía, transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva establecidos en el Estatuto Contractual.
Por ello, esta Corte estima que no puede darse validez a la equiparación que el demandante hace entre el régimen de contratación directa y la inexistencia tanto de controles como de deberes para las autoridades de controlar las conductas de los servidores públicos que hubieren intervenido en el proceso de vinculación contractual hasta su terminación, que es lo que, al parecer, también entiende el demandante".

14. Que, en atención a las anteriores consideraciones, las contrataciones directas adelantadas bajo la modalidad de convenios interadministrativos, requieren de la expedición del acto administrativo que justifica dicha contratación en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

15. Cada una de las actividades a implementar, contribuirá de manera directa en el cumplimiento del Plan de Acción de Cormacarena 2024 – 2027, "Meta, territorio natural", mediante el cual se estructuró el PROGRAMA 3202. Conservación de la Biodiversidad y Sus Servicios Ecosistémicos, PROYECTO 6: Desarrollo de Acciones para contrarrestar la deforestación en el departamento del Meta, Actividad: Formular e implementar esquemas de pagos por servicios ambientales con enfoque diferencial con énfasis en la población étnica y campesina.

16. Que, de acuerdo con lo anterior, se analizó la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, razón por la cual, se realizó una descripción del objeto con sus especificaciones esenciales y se fundamentó jurídicamente la modalidad de selección; aspectos que están plasmados en el documento de estudios previos que reposan en la

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

carpeta de los convenios a suscribir con cada uno de los municipios que integran la jurisdicción.

17. Que, por lo anterior, se requiere celebrar un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** con **EL MUNICIPIO DE CABUYARO,** cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CABUYARO Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA PARA LA FORMULACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) EN EL MUNICIPIO."***. Que el aporte del convenio es el siguiente:

APORTES	DESCRIPCIÓN	VALOR ($)
ALCALDÍA MUNICIPIO DE CABUYARO	Recurso destinado para pago de incentivo	$148.945.911,00
CORMACARENA Recurso Implementación PSA Subvenciones 3202.0900.09.01.01.04.2.3.3.01.02	Recurso destinado para pago de incentivo	$154.089,00
CORMACARENA Bienes y servicios	Recurso Humano – Gastos operativos– (Profesional de apoyo técnico, Profesional Financiero para manejo de plataforma e informes de pagos) - Servicio de Plataforma para pagos.	$ 25.182.000,00
TOTAL:		**$174.282.000,00**

18. Que, el municipio de CABUYARO, cuenta con disponibilidad presupuestal para la suscripción del convenio interadministrativo, soportada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 682 del 5 de noviembre de 2024.

19. Que, el término de ejecución del presente convenio será de **OCHO (08) MESES,** contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

20. Que las **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES, OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** son: **1.**Constituir el Registro Presupuestal que garantice el giro de los recursos del presente convenio, los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en el convenio.**2.**Coordinar la logística de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del convenio entre estos: identificación de las áreas o ecosistemas estratégicos, apoyar las visitas de caracterización y selección de los beneficiarios del Esquema de Pago Por Servicios Ambientales (PSA).**3.** Aportar la información de línea base obtenida de la caracterización de las familias y/o beneficiarios para ser

consignados en los formatos designados por Cormacarena para la inscripción de las familias en la plataforma web www.banco2.com.**4.** Designar un profesional a través del cual se coordinen las actividades del presente convenio.**5.** Efectuar el desembolso de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.**6.** Nombrar un servidor público como Supervisor del convenio por parte del Municipio de Cabuyaro, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.**7.**Apoyar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos suscritos con los beneficiarios, durante los ocho (08) meses establecidos en los acuerdos.**8.**Avisar con la debida anticipación la solicitud de las prorroga y/o adiciones, terminación y liquidación del convenio si es el caso y de conformidad de la ley. **9.** Participar trimestralmente en el comité técnico del presente convenio.**10.**Apoyar trimestralmente el monitoreo y seguimiento de las áreas vinculadas al Esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), mediante visitas de campo y/o revisión de imágenes satelitales.**11.**Remitir a Cormacarena mediante un oficio la autorización del pago a los beneficiarios.**12.** Las demás estipuladas por la ley y las que se desprendan de la naturaleza del convenio.

21. Que, las **OBLIGACIONES DE CORMACARENA** son:**1.**Designar un supervisor para vigilar la correcta ejecución del convenio.**2.**Realizar la socialización del esquema del pago por servicios ambientales (PSA) con la administración municipal de Cabuyaro, presidentes de las juntas de acción comunal (JAC) y comunidad, y revisar el área a intervenir, los posibles beneficiarios del esquema y población objeto con el fin de aclarar dudas.**3.**Realizar las visitas de caracterización en cada una de las veredas priorizadas para la implementación del esquema.**4.**Consolidar la información obtenida del proceso de caracterización y recepcionar requisitos establecidos en el procedimiento P-POAT-02 para realizar la vinculación de las familias a la estrategia.**5.**Elaborar los informes de socialización y caracterización conforme al proceso realizado en el municipio.**6.**Elaborar un documento técnico donde se recopile el proceso de socialización y caracterización realizado en el municipio, en torno al esquema de Pago Por Servicios Ambientales (PSA).**7.**Disponer de un convenio con MASBOSQUES para garantizar la ejecución de los recursos aportados por el municipio.**8.**Transferir los recursos a MASBOSQUES para que se haga el pago a las familias del programa de Pago por Servicios Ambientales, (PSA) pertenecientes al municipio de Cabuyaro.**9.**Gestionar con el operador el correcto funcionamiento y operatividad de la plataforma web BanCO2®, acorde a los parámetros establecidos para ello.**10.**Registrar las cuentas bancarias de las familias de conformidad con la información reportada por el Municipio de Cabuyaro.**11.**Realizar el trámite respectivo para que se realicen los pagos a las familias vinculadas al esquema a través de la plataforma BancO2, previa autorización del Supervisor del convenio por parte del municipio.**12.**Realizar el reporte de las retenciones bancarias efectuadas a los pagos realizados a los beneficiarios.**13.**Designar un profesional a través del cual realizará el proceso de formulación, implementación y puesta en marcha del esquema Pagos por Servicios Ambientales (PSA) del presente convenio.**14.**Apoyar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos suscritos con los beneficiarios, durante los ocho (08) meses establecidos en los acuerdos.**15.** Realizar trimestralmente el monitoreo y seguimiento de las áreas vinculadas al esquema de pagos por servicios ambientales, mediante visitas de campo y/o a través de imágenes satelitales, en coordinación con el municipio.**16.**Suministrar trimestralmente los respectivos informes de los pagos a las familias con el fin de permitir un control permanente por el municipio.**17.** Validar el informe de seguimiento y control llegado por el municipio.**18.** Velar por el buen manejo de

los recursos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del convenio.**19.**Realizar las actuaciones administrativas técnicas, jurídicas y financieras para suscribir las prórrogas y/o adiciones conforme a los requerimientos del municipio.**20.**Informar oportunamente al municipio cualquier situación o inconvenientes que se presente en la implementación del incentivo por parte de algún beneficiario seleccionado.**21.** Suscribir con el supervisor del municipio las actas de conformidad con lo previsto en este convenio.**22.**Los rendimientos generados por la cuenta una vez se realice el descuento por concepto de Gravámenes y Movimientos Financieros producto de las transferencias de los recursos y de los pagos trimestrales a las familias vinculadas serán de libre destinación por parte del Municipio y en caso de que los rendimientos financieros no alcancen para cubrir los gastos de los gravámenes y/o movimientos financieros éstos deberán ser asumidos por el Municipio.

22. Que de conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación M-MACPC-14 literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes.

23. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.- SECOP.

24. Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, dispone que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, la entidad estatal deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa, correspondiente a la celebración de un convenio interadministrativo con fundamento en las consideraciones del presente Acto Administrativo y proceder a la celebración de un convenio interadministrativo con el Municipio de CABUYARO, identificado con NIT Nº 892099232-4, Representado legalmente por el señor **JOSE ANDRES CASTAÑEDA MARTINEZ**, en calidad de **ALCALDE**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía N°79.788.501 de Bogotá D.C, posesionado el 18 de diciembre de 2023 ante el juez del Juzgado Promiscuo Municipal de Cabuyaro (Meta), que tiene por objeto: ***"AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CABUYARO Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA PARA LA FORMULACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) EN EL MUNICIPIO"*** por **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($174.282.000,00 M/CTE).**

PARÀGRAFO PRIMERO: Los gastos que se ocasionen en la presente actuación del presente convenio se pagarán con cargo al presupuesto de gastos que se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número No. 682 del 5 de

noviembre de 2024 del municipio constatándose que se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: La justificación técnica, jurídica y financiera del presente proceso; se encuentran consagradas en el Estudio Previo y sus respectivos soportes (invitación a presentar propuesta, documentos de la propuesta presentada); los cuales, fueron diseñados, elaborados y aprobados por la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública del Convenio, las asociaciones cívicas y comunitarias, profesionales o benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del proceso contractual que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados en la Oficina de Contratación ubicada la carrera 44C No. 33B – 24 barrio Barzal de la ciudad de Villavicencio, sede principal de Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA".

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo de justificación surte efectos a partir de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación y contra ella procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Villavicencio- Meta a los seis (06) días del mes de diciembre del 2024.

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

Nombre completo		Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Daniela Triana Gama.	CPS – Oficina Contratación	Daniela Triana